



ASPIRANTES BOLSA EMPLEO  
CATEGORÍA ADMINISTRATIVO

Núm. Referencia: 0600AHT/LLM00119  
Resolución nº: 30/2023  
Fecha Resolución: 13/02/2023

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada la Resolución por el Sr. Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE, SEGÚN LAS BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 263 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, aprobó el inicio del proceso de selección para la contratación de personal en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, publicándose las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 263 de fecha 13 de Noviembre de 2021, además de en el tablón y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, y remitido a los distintos ayuntamientos de la misma.

Dictada Resolución nº: 27/2022, de 02/02/2022, de Convocatoria de bolsas de empleo para los puestos de arquitecto/a técnico/a, técnico/a de gestión de programas y proyectos, y administrativo/a y publicada en el tablón y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Nombrada Comisión de selección para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal para los puestos de administrativo en Resolución n.º 126/2022 de 28/03/2022.

Dictada Resolución n.º 356/2022 de 19/08/2022, con la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la valoración del concurso de méritos de los aspirantes que optan a la categoría de administrativo.

Dictadas Resoluciones n.º 460/2022 de 25/10/2022 y corrección de errores n.º 476/2022 de 08/11/2022, con la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la valoración del concurso de méritos de los aspirantes que optan a la categoría de administrativo.

Realizada la prueba de conocimientos el 11 de noviembre de 2022 y publicada la lista provisional de calificaciones en la web de la Mancomunidad el 15 de noviembre de 2022.

Reunida la Comisión de selección el día 29 de noviembre de 2022, tras resolver las alegaciones presentadas eleva a la Presidencia la lista definitiva de candidatos/as, ordenada según la puntuación total obtenida de los méritos establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.

Dictada Resolución n.º 530/2022 de 2/12/2022 resolviendo alegaciones y declarando definitiva la lista de calificaciones.

De acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria, concluido el proceso este Presidente, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20 de los vigentes Estatutos tiene a bien **RESOLVER:**

**PRIMERO:** Elevar a definitiva la bolsa de empleo, que permanecerá en vigor hasta su sustitución por otra posterior, en cuyo caso, se extinguirá cualquier expectativa de derecho existente de las personas candidatas incluidas en la misma.

Código Seguro De Verificación:	oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/02/2023 10:01:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==</a>		





MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAPE  
REGISTRO  
SERVICIOS GENERALES

Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, la Mancomunidad, a través de procedimiento y órgano competente, podrá ampliar el número de integrantes de la bolsa, actualizarla o reiniciarla tras su agotamiento, según se estipula en la Base Primera de las Bases Regulatorias para la formación de la bolsa.

La calificación definitiva de los aspirantes, corresponde con el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. En caso de que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupan en la lista definitiva atiende a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
3. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. En caso de persistir el empate, sorteo por el órgano de selección ante fedatario público.

APELLIDOS	NOMBRE	ID	EXPERIENCIA PROFESIONAL	TITULACIÓN RAMA	CURSOS FORMACIÓN	EXAMEN	TOTAL MÉRITOS
Távora Smenjuad	María del Pilar	**3112***	6,000	1	0,050	8,67	15,72
Manzano Alonso	Jesús	**9312***	6,000	1	0,020	8,33	15,35
Pérez García	Cristina	**2740***	5,680	1	0,400	8,00	15,08
Mavit Abrines	Miriam	**8168***	6,000	1	0,000	7,33	14,33
Martínez Moya	María José	**6575***	5,77	1	0,15	7,33	14,25
Roque Montiel	Antonia	**6002***	6,000	1	0,035	7,00	14,04
Pino Callejas	Rocío	**8071***	4,780	1	0,010	8,00	13,79
Angulo Benítez	Manuel	**7429***	6,000	1	0,040	6,33	13,37
Fernández Martínez	M.ª del Carmen	**6701***	6,000	1	0,150	6,00	13,15
Gutiérrez Morales	María Luisa	**9319***	6,000	1	0,025	6,00	13,03
Romero Sánchez	Rocío	**3074***	6,000	1	0,000	6,00	13,00
Pérez Ortiz	María Jesús	**2664***	5,413	1	0,135	6,33	12,88
Navarro Luque	Mercedes	**2260***	6,000	1	0,080	5,00	12,08
Moreno Pérez	David	**9182***	6,000	1	0,000	5,00	12,00
Gallardo Carvajales	Sonia	**3168***	6,000	1	0,010	4,67	11,68
Carmona Morón	María Teresa	**9221***	6,000	1	0,000	4,33	11,33
Pinilla Maya	Myriam de la Concepción	**0570***	2,608	1	0,000	7,67	11,28
Navarro Roda	Carmen	**7162***	5,395	1	0,010	4,67	11,08
López Santiago	María José	**7435***	1,000	1	0,000	8,67	10,67

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsHlJuw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/02/2023 10:01:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsHlJuw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsHlJuw==</a>			



MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE  
REGISTRO  
SERVICIOS GENERALES

Neira Fernández	Francisca	**6713***	5,200	1	0,000	4,33	10,53
Cordero Benítez	Laura	**8131***	3,160	1	0,025	6,33	10,52
García González	María Nieves	**3189***	2,715	1	0,025	6,33	10,07
Díaz Corrales	Sergio	**9308***	0,367	1	0,000	8,67	10,04
Melchor Jiménez	Eva Mónica	**4408***	3,170	1	0,000	5,67	9,84
Fajardo Morera	María Nieves	**2232***	2,000	1	0,160	6,67	9,83
Gil Santiago	M.ª. Concepción	**8903***	2,118	1	0,000	6,67	9,79
Cubero Díaz	Mª del Carmen	**8421***	0,070	1	0,020	8,67	9,76
Fernández Nogales	Amalia	**8173***	0,345	1	0,025	8,33	9,70
Del Pino de Molina Domínguez	María Josefa	**7712***	2,187	1	0,055	6,33	9,57
Oñate Rodríguez	María Rocío	**9801***	0,540	1	0,000	8,00	9,54

El hecho de figurar en la relación de personas administradas en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozcan a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que en caso de llamamiento para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos establecidos.

**SEGUNDO:** Establecer que la modalidad de contrato se ajustará a las disposiciones legales que en el momento de cada contratación estén vigentes y se adecúen mejor a la situación.

**TERCERO:** Establecer el funcionamiento de la bolsa, según lo especificado en la Base Novena de las Bases Regulatorias, que será el siguiente:

1. El llamamiento de personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido.

2. La oferta realizada a la persona candidata se efectuará deberá ser comunicada por el Departamento de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a través del correo electrónico facilitado por la misma en su solicitud, o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación.

En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un mensaje sms al teléfono de la persona, informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

3. El orden de las personas candidatas en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de las mismas, con las siguientes excepciones:

- La bolsa se podrá actualizar, previa Resolución de Presidencia.
- Las personas aspirantes que hayan sido contratadas a través de la bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa una vez finalizado su contrato laboral.
- Aquellas personas que tras ser llamadas renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.
- Aquellas personas que renuncien sin justificación alguna, serán excluidas de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

Código Seguro De Verificación:	oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/02/2023 10:01:01	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==</a>			



- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia o copia digitalizada informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante el contrato de trabajo vigente.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de fotocopia o copia digitalizada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
- Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.
- Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalmente.

4. Las personas aspirantes que sean llamadas y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias, entre ellos:

- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- b. Declaración de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la documentación descrita, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa.

La persona candidata que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la contratación y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación contractual.

5. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.
6. Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional.
7. Será también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Mancomunidad y en el tablón de edictos electrónico.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante el Sr. Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	14/02/2023 10:01:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oC0Gzt1Sd6Z3CR9rsH1Juw==</a>			